No. DE CONSECUTIVO: **FECHA DE ELABORACIÓN:**

SECCIÓN A. CONDICIONES TÉCNICAS

1. GESTIÓN DOCUMENTAL.

DEPENDENCIA RESPONSABLE: SECRETARÍA EDUCACIÓN Y CULTURA
SERIE DOCUMENTAL: CONTRATOS ESTATALES
TIPO DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO
CÓDIGO: 102.12

2. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

2.1 TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

2.2 OBJETO A CONTRATAR: "PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE NIVEL PREESCOLAR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA EN MODALIDAD PREPARADA EN SITIO Y COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA"

2.3 MODALIDAD, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

2.3.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO

La Selección del contratista se realiza a través de la modalidad de selección de LICITACIÓN PÚBLICA, de conformidad con lo establecido en el Art. 30 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el Art. 2 num.1 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

2.3.2. JUSTIFICACIÓN

Señala el art. 2 de la Ley 1150 de 2007 núm.1:

1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Considerando el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección, frente al presupuesto anual de la Entidad, así como, que no se presentan las excepciones establecidas en los numerales 2,3 y 4 del Art. 2 Ley 1150 de 2007, se procederá a dar aplicación a la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, adelantando la selección del contratista a través de la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: MUNICIPIO DE AGUAZUL- ÁREA URBANA

2.4.1 LOCALIZACIÓN ESPECÍFICA: ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL

2.5 PLAZO ESTIMADO: OCHO (08) MESES Y/O CIENTO TREINTA Y SEIS (136) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR.

2.6 PRESUPUESTO OFICIAL: QUINIENTOS OCHO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS ($508.124.166,00) M/CTE.

2.7 FORMA DE PAGO: El Municipio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, pagará al contratista el 100% del valor del contrato así:

Hasta un noventa por ciento (90%) del valor total del contrato mediante actas parciales de acuerdo a los servicios prestados, previa presentación del informe de ejecución, técnico, administrativo y financiero, soportado con registro fotográfico, y los soportes correspondientes, relacionando las actividades desarrolladas, el cual deberá ir acompañado:

a) presentación de factura de acuerdo con los requisitos de ley.
b) soporte del pago al sistema de seguridad social integral de los periodos de ejecución del contrato, donde incluya riesgos laborales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, y demás; así como copia del pago al sistema de seguridad social integral del mes correspondiente del personal contratado mediante contratos de prestación de servicios, si a ello hubiera lugar.
c) certificación de cumplimiento, la cual deberá ser expedida por el supervisor del contrato.

El 10% restante, se pagará mediante acta de liquidación, la cual estará sujeta a la presentación del respectivo informe de ejecución final, técnico, administrativo y financiero final, el cual deberá ir acompañado de:

a) presentación de factura de acuerdo con los requisitos de ley.
b) soporte del pago al sistema de seguridad social integral de los periodos de ejecución del contrato, donde incluya riesgos laborales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, y demás; así como copia del pago al sistema de seguridad social integral del mes correspondiente del personal contratado mediante contratos de prestación de servicios.
c) certificación de cumplimiento, la cual deberá ser expedida por el supervisor del contrato.
d) la suscripción del acta de terminación y del acta de liquidación del contrato.

Una vez ejecutadas la totalidad de las actividades del contrato y certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato, acreditación de pago a la seguridad social integral, aportes parafiscales y presentación de factura sí por ley está obligado a ello o documento equivalente, sin este requisito se entenderá como no presentada.

2.8 INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN:

Para el seguimiento de la ejecución del contrato a suscribir, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se contratará interventoría sino se realizará a través de supervisión. La supervisión del contrato será ejercida por el Secretario de despacho de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA o quien haga sus veces, con el apoyo de un profesional contratado idóneo para el apoyo a la supervisión; quienes velarán por los intereses del mismo y tendrán funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, deberá hacer un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico que garantice tanto el cumplimiento como la calidad del objeto contractual, conforme lo señalado en el Manual de Interventoría y Supervisión, adoptado mediante Resolución Municipal No. 469 del 13 de diciembre del 2024.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto, el supervisor comunicará dicha situación al municipio de Aguazul, para que este tome las medidas que considere necesarias.

3. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

PROGRAMA PRESUPUESTAL	SUBPROGRAMA PRESUPUESTAL	CÓDIGO y NOMBRE CCPET	CODIGO CPC-DANE	POLÍTICA PÚBLICA	DETALLE SECTORIAL
CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	EDUCACIÓN	2.3.2.02.02.006 Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	91119-Otros servicios de la administración pública n c p	N/A	N/A

CÓDIGO FUENTE	NOMBRE FUENTE	CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE PRESUPUESTAL	VALOR
2.2.22.2201.0700.2024850100013	SGP-Asignación Especial-Programas de alimentación escolar	1.2.4.4.01	MEJORAMIENTO DE LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO Y APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LOS ÍNDICES DE COBERTURA DEL SECTOR EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE	$319.000.000,00
2.2.22.2201.0700.2024850100013	SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión	1.2.4.3.03	MEJORAMIENTO DE LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO Y APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LOS ÍNDICES DE COBERTURA DEL SECTOR EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE	$189.124.166,00

REQUIERE AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS	VALOR DE LA VIGENCIA FUTURA AUTORIZADA			
	VIGENCIA	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR	VIGENCIA
NO	N/A	N/A	N/A	N/A

4. INFORMACIÓN GENERAL

4.1 CLASIFICACIÓN ESTRATÉGICA (INFORMACIÓN PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL)

4.1.1 NOMBRE PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: *"LA FUERZA DEL PROGRESO EN AGUAZUL 2024-2027"*

PILAR	CÓDIGO Y SECTOR	META DE RESULTADO	META DE PRODUCTO PDM

Pilar 2. Aguazul, sociedad para la vida	22 Educación	Establecimientos educativos con alto índice de desempeño, orientado a la disminución de la repitencia y la deserción en el municipio de Aguazul Casanare	Brindar el servicio de alimentación escolar a los estudiantes matriculados en los establecimientos educativos (20107800)

4.2. INFORMACIÓN PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO BPIN	COMPONENTE	ACTIVIDAD	VALOR AFECTAR	PRODUCTO MGA-PLAN INDICATIVO
MEJORAMIENTO DE LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO Y APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LOS ÍNDICES DE COBERTURA DEL SECTOR EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE	2024850100013	Aumentar las estrategias para el acceso y permanencia de estudiantes en el sistema educativo	Brindar el servicio de alimentación escolar a los estudiantes matriculados en los establecimientos educativos	$508.124.166,00	Servicio de apoyo financiero a entidades territoriales para la ejecución de estrategias de permanencia con alimentación escolar (2201078)

4.2.1 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN

DIRECTOS(S)	9	INDIRECTO(S)	2

4.2.2 META DEL OBJETO A CONTRATAR

Descripción del Indicador de Producto plan indicativo	Línea Base	VIGENCIA: 2026	
		Meta de Indicador esperado del Producto (cantidad plan indicativo)	Meta de Producto del Objeto a Contratar
Estudiantes beneficiados del programa de alimentación escolar (220107800)	345	345	401

5. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

5.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER y FORMA TÉCNICA DE SATISFACERLA:

El artículo 44 de la Constitución Política de Colombia consagra que la educación, es un derecho fundamental de los niños, niñas y adolescentes, y también afirma que sus garantías prevalecen sobre las de los demás y el artículo 67 señala expresamente que: "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.", de igual manera el Ministerio de Educación Nacional, señaló dentro de los ejes de la educación, la importancia de mantener la trayectoria educativa, es decir, una vez ingresen al grado preescolar, estos permanezcan hasta el grado once. Para lo cual se debe brindar condiciones de calidad y equidad.

El municipio de Aguazul, ha venido presentando debilidad en los índices de deserción, repitencia y cobertura bruta del sector educativo.

INDICADOR EDUCATIVO	TENDENCIA DEL INDICADOR				
	2020	2021	2022	2023	2024
% deserción intra - anual sector oficial	1,10%	2,99%	3,34%	3,23%	3.61%
% repitencia sector oficial (0 - 11)	6,77%	9,59%	8,06%	7,88%	6.26%
% cobertura bruta en prestación del servicio educativo grados 0 a 11	96,31%	97,70%	95,33%	92,52%	83,92%

Fuente: Secretaría de Educación de Casanare – año 2024

La debilidad en los índices de coberturas del sector educativo, se ven afectados por diferentes causas sociales, familiares y del entorno, sin embargo, de acuerdo a estudios realizados por el Ministerio de Educación una de las principales causas para el retiro o no ingreso de los estudiantes al sector educativo, es la grave situación económica del país, pues esto ha hecho que las familias no matriculen o retiren a los niños, jóvenes y adolescentes del sistema educativo, quedándose por fuera del mismo, estas condiciones no solo perjudica al estudiante sino también a sus padres y al mismo Municipio, debido a que se limitan las posibilidades de desarrollo social que están relacionadas con el capital humano, pues el nivel educativo está relacionado con las oportunidades de progreso de las personas. El dejar los estudios implica que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes ingresan al mercado laboral en empleos limitados y con baja remuneración salarial.

Es por esto que el PAE para el Gobierno Nacional y local, es una estrategia para la sostenibilidad de la cobertura educativa, ya que, a través de la implementación del Programa de Alimentación Escolar, los niños, niñas y adolescentes, especialmente de niveles con mayor vulnerabilidad, se ven motivados a permanecer activos en el servicio educativo por la posibilidad de mejorar una parte del porcentaje nutricional diario requerido. La expectativa de hacer uso del servicio de Alimentación Escolar, genera en los padres de familia y los estudiantes la motivación para acceder y permanecer en el sistema, con lo cual muestra que el servicio de Alimentación Escolar es una herramienta eficiente y útil para la permanencia en el sistema educativo.

El Programa de Alimentación Escolar – PAE, es una de las estrategias del Ministerio de Educación Nacional que promueve el acceso y la permanencia de los niños, niñas y adolescentes focalizados como estudiantes oficiales (Sistema de Matriculas Estudiantil -SIMAT) a través de la entrega de un complemento alimentario, que aporta durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (minerales y vitaminas) en los porcentajes definidos en la minuta patrón, fomentando así estilos de vida saludables y mejorando así su capacidad de aprendizaje.

La nutrición y la educación interactúan de manera estrecha y, por ende, mantener una mejora en el aspecto nutricional promueve un mayor nivel de formación educativa, que, a su vez, aumenta las oportunidades para lograr mejores condiciones de vida. Antes de presentarse la desnutrición, aparece el hambre de corto plazo, que se manifiesta en la distracción y poca atención a los estímulos ambientales y en la pasividad e inactividad. Un niño bien nutrido muestra un mayor grado de atención en clase, son mejores estudiantes, no repiten cursos ni abandonan el colegio, responden con eficiencia a las inversiones en educación y tienen una mayor probabilidad de contribuir efectivamente al desarrollo económico y social de su entorno.

El objeto general del PAE es suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar y en la jornada académica de los niños, niñas y jóvenes, registrados en la matrícula oficial, de esta normativa, el 25 de agosto del 2025, se suscribió Acuerdo de Bolsa común entre el Departamento de Casanare y el Municipio de Aguazul, para la prestación del servicio de Alimentación escolar PAE- vigencia 2026, donde se adquirieron los siguientes compromisos:

✔*GOBERNACIÓN DE CASANARE:*

- Financiará el 100% del programa de alimentación escolar- PAE a los estudiantes matriculados y registrados en el SIMAT en la jornada única y las sedes educativas ubicadas en la zona Rural del municipio de Aguazul, para la vigencia de 2026, mediante la asignación de recursos de la UAPA.
- Financiará el 100% del programa de alimentación escolar- PAE a los estudiantes matriculados y registrados en el SIMAT, en la estrategia de residencias escolares del municipio de Aguazul, para la vigencia de 2026.

✔*ALCALDÍA DE AGUAZUL*

- Financiará el 100% del programa de alimentación escolar - PAE a los estudiantes matriculados y registrados en el SIMAT en el nivel preescolar de las Instituciones Educativas oficiales del

área urbana de su jurisdicción, hasta agotar recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) con destino específico para alimentación escolar.

Teniendo en cuenta los compromisos del acta de bolsa común firmada con la ETC Casanare y el Municipio de Aguazul, para el presente objeto se tendrá en cuenta los estudiantes matriculados en el nivel preescolar de las Instituciones Educativas oficiales del área urbana, por lo tanto, de acuerdo a la matrícula SIMAT, el número de beneficiarios, y las sedes a beneficiar, serían las siguientes:

INSTITUCIÓN - SEDE	PREESCOLAR - URBANA
INSTITUCION EDUCATIVA CAMILO TORRES RESTREPO	**174**
ISIDRO ALBA GUIO	174
INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	**132**
CARLOS PIZARRO LEON GOMEZ	107
SAN CARLOS	25
INSTITUCION EDUCATIVA SAN AGUSTIN	**95**
EL PORVENIR	19
SANTO DOMINGO SAVIO	76
TOTAL	**401**

Nota 1: El criterio de focalización es de acuerdo al acta de bolsa común ETC y Municipio, con corte de SIMAT de fecha 04 de junio de 2025, lo cual está sujeto a cambios de acuerdo en la matrícula.

Es de aclarar, que el presente proceso de contratación está programado para atender CIENTO TREINTA Y SEIS (136) días del calendario escolar, con los cuales se estará prestando el servicio de alimentación escolar desde el mes de febrero y hasta el mes de septiembre de acuerdo al calendario escolar según Resolución No. 4200 del 01 de diciembre de 2025, "Por la cual se fija el calendario académico A para el año 2026, para los establecimientos educativos oficiales que imparten educación, formal en los niveles de preescolar, básica y media o de educación para adultos de los municipios no certificados del Departamento de Casanare y se toman otras determinaciones"

5.2 POBLACIÓN OBJETIVO

5.2.1 CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO: (Clasificada por género, generacional, localización geográfica, condición de vulnerabilidad, grupo étnico)- (Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

5.2.2 CLASIFICACIÓN POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL

IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN DE REFERENCIA CON RELACIÓN AL PROBLEMA					
GRUPO ETAREO (ENFOQUE	GENERO	LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA	GRUPO ETNICO	CONDICIÓN	SUBTOTALES

GENERACIONAL)	MUJERES	HOMBRES	RURAL	URBANO	CENTRO POBLADO	AFROS	INDIGENA	EXTRANJEROS	OTROS MIGRANTES	DISCAPACIDAD	VICTIMAS	RED UNIDOS	
MENORES 0 A 5 AÑOS	208	193	0	401	0	0	0	0	0	8	0	0	401
TOTAL DE POBLACIÓN DE REFERENCIA	208	193	0	401	0	0	0	0	0	8	0	0	401

Fuente: SIMAT junio de 2025

ATIENDE POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL	POBLACIÓN DIFERENCIAL	CANTIDAD TOTAL
SI	Extranjeros	0
	Migrantes	0
	Discapacidad	4

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC, BIEN O SERVICIO A REGISTRAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO, DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A EJECUTAR Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO, OBLIGACIONES, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS, OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

6.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

En atención al Decreto 1082 de 2015, los bienes o servicios requeridos se encuentran inscritos según la clasificación de UNSPSC (Código estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] Servicios	93000000 Servicio Políticos y de Asuntos Cívicos	93130000 Ayuda y asistencia humanitaria	93131600 Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición	93131608 Servicios de suministro de alimentos

6.2 BIEN O SERVICIO A REGISTRAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO

En este numeral debe identificarse los bienes y/o servicios para el registro contable

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] Servicios	93000000	9313000016	93131600	93131608 SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS

6.3 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

Las actividades a realizar para la entrega de las raciones durante los días de calendario escolar, serán las siguientes:

1. Presentar para validación y aprobación por parte de la Supervisión, en medio físico, todos los documentos que conforman la etapa de alistamiento (de acuerdo a lo estipulado en el anexo técnico, administrativo y financiero), según los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los estándares y Anexos del PAE, los cuales serán de estricto cumplimiento por parte del Operador durante la ejecución del contrato.

2. Suscribir el acta del recibo de inventario de las instalaciones, mobiliarios, utensilios de cocina, menaje y equipos de cada una de las instituciones y sedes educativas, con los Rectores o quien éste delegue. En la liquidación del contrato igualmente deberá suscribirse acta de entrega del inventario con la firma del Rector o quien éste delegue.

3. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos entregados de acuerdo al Plan de mantenimiento consignado en la fase de alistamiento y que sufran daños con ocasión de la ejecución del contrato.

4. Informar a la mayor brevedad posible a la supervisión y a las directivas de las instituciones educativas cualquier anomalía que se presente en la entrega de las raciones a los beneficiarios, relacionadas con el mal estado de alimentos, comportamiento de aquellos en el momento del recibo de la ración, entre otras.

5. Utilizar en la ejecución del contrato los formatos (implementación, ejecución y divulgación) expedidos por la Uapa y diseñados por ésta para cada uno de los aspectos que dan cuenta del efectivo cumplimiento de las actividades propias del operador, y en estos formatos y su papelería utilizar la imagen institucional del MEN y de la Alcaldía.

6. Garantizar la vinculación (laboral) y permanencia del personal manipulador de alimentos durante toda la operación, previendo las estrategias contingentes frente a posibles ausencias (licencias por enfermedad etc), y que este personal cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas Patrón, la preparación de los alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico-sanitarios, entrega de raciones, población focalizada, diligenciamiento de formatos, manejo de kárdex, Plan de Saneamiento Básico, y transmisión correcta de la información que se le solicite. El operador responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal durante la operación del Programa.

7. Dar cumplimiento al plan de capacitaciones al personal manipulador, según el cronograma dispuesto en la fase de alistamiento y hacer entrega de la dotación requerida, garantizando que dicha capacitación y entrega se realice al inicio del programa.

8. Realizar la entrega de los víveres e insumos a los establecimiento educativo, donde se preparan los alimentos, y los alimentos preparados a la sede educativa, según las rutas establecidas en la fase de alistamiento y en vehículos que posean la documentación reglamentaria vigente y cumplir con los requisitos específicos de transporte por tipo de alimento, exigidos en la normatividad vigente (Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan). Se deberá contar con el respectivo concepto sanitario favorable al inicio y durante la ejecución del contrato.

9. Realizar muestreo micro-biológico a los alimentos de alto riesgo en salud pública, de acuerdo a la clasificación establecida en la Resolución 719 de 2015, del Ministerio de Salud y Protección Social, según el Plan de muestreo consignado en la fase de alistamiento.

10. Tomar diariamente y guardar la contra muestras de los alimentos entregados en el PAE, las cuales deberán estar debidamente almacenadas acorde con la naturaleza del producto mínimo durante 72 horas, ver anexo técnico y financiero.

11. Entregar durante la ejecución del contrato alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. De igual manera garantizar el abastecimiento de agua potable para el servicio de comedor escolar de los establecimientos educativos.

12. Realizar remisión de entrega de víveres a los establecimientos educativos donde se preparan los alimentos, de acuerdo con los cupos asignados. En caso de presentarse faltantes o que existan devoluciones, se deberá diligenciar el formato de reposición y realizarse en un término no superior a 24 horas y deberá quedar copia en la unidad aplicativa.

13. El vehículo para el transporte de la comida caliente, debe ser de uso exclusivo para el transporte de alimentos del programa PAE y debe garantizar que los alimentos conserven su calidad e inocuidad y temperaturas acorde con la naturaleza de los productos, así como cumplir con la normatividad sanitaria establecida en el decreto 3075 de 1997, la Resolución 2674 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social o demás normas que las complementen sustituyan o modifiquen. Ver especificaciones en el anexo técnico, administrativo y financiero.

14. Solicitar autorización a la supervisión, del cambio (en caso de requerirse) de proveedores de carne y pollo y allegar los documentos que aseguren la idoneidad según lo definido por el INVIMA.

15. Realizar, registrar y reportar como mínimo un 30% de las compras de alimentos a pequeños productores; en los formatos establecidos por la Uapa con el fin de dinamizar la economía regional de acuerdo a la Ley 2046 de 2020 y su Decreto reglamentario 248 de 2021.

16. Garantizar que el 20% del personal manipulador de alimentos contratado corresponda a padres de familia de los usuarios del Programa; priorizando aquellos que sean padres cabeza de familia y que no pertenezcan al comité de vigilancia o control social y/o asociación de padres de familia.

17. Divulgar el programa de alimentación en cada uno de los restaurantes escolares de las sedes educativas, ubicando en lugar visible de los comedores escolares pieza publicitaria gráfica con la información descrita en el anexo técnico y financiero.

18. Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, por representantes de la Alcaldía, de la Gobernación, del MEN, de la supervisión y/o de los diferentes entes de control, así como las que realicen las veedurías ciudadanas legalmente constituidas y los comités de alimentación escolar.

19. Facilitar la información requerida y participar en las reuniones que sean convocadas por los CAE y la Supervisión.

20. Promover alimentación saludable a los niños y niñas beneficiarios del programa a través de charlas lúdico prácticas siguiendo los lineamientos de la UaPa y la Supervisión; Estableciendo al inicio de la ejecución del contrato el cronograma de capacitaciones y garantizar que se realice en la totalidad de las sedes beneficiarias, así como entregar la certificación por parte de la IE beneficiada.

21. Solicitar aprobación a la supervisión en caso que no haya disponibilidad de un alimento del menú diario planeado el alimento faltante se puede intercambiar (en caso de requerirse) por otro que se encuentre en la lista de intercambios, dentro del mismo grupo de alimentos. Los intercambios no pueden exceder a 6 componentes en un ciclo de menús, de los cuales máximo 2, pueden corresponder al alimento proteico.

22. Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, supervisión, MEN, y demás actores que participan en el PAE, según los plazos establecidos por la supervisión.

23. Respetar y acatar los Descuentos por deficiencias en la prestación del servicio, publicados en el anexo técnico y financiero.

24. Tener en cuenta el listado de los estudiantes a beneficiar en cada sede educativa, según la información que entregue para el efecto la supervisión la cual debe coincidir con el registro de matriculados en el SIMAT; para lo cual se debe efectuar seguimiento y registro de las raciones entregadas y de estudiantes atendidos por cada sede educativa beneficiadas, en los formatos establecidos por la Uapa.
 Realizar la entrega de la Comida Caliente Transportada en los horarios, lugares y a los estudiantes beneficiarios de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico y financiero.

25. Presentar a la supervisión el soporte de pago mensual a todo el personal que hace parte de la ejecución del contrato y los comprobantes de pago de los aportes de seguridad social y aportes parafiscales del personal contratado para la prestación del servicio. Además, el certificado por el contador cuando se requiera por parte de la supervisión.

26. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto, atendiendo lo estipulado en los Lineamientos Técnicos, sus anexos y en el Estudio Previo del presente proceso.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

La distribución y entrega de los alimentos se realizará a los beneficiarios debidamente registrados en el SIMAT. El lugar de entrega o distribución será en las sedes priorizadas y descritas en el presente documento. Las distribuciones y/o entregas se deberán realizar por sede, de acuerdo con los horarios acordados entre los Directivos Docentes y el Operador, evitando aglomeraciones, con buen manejo y orden en la distribución. Todo lo anterior se hará en cumplimiento con lo señalado en el documento adjunto denominado "***ANEXO TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO VIGENCIA 2026***".

Se entregarán las raciones de ración preparada en sitio y comida caliente transportada a cada niño o niña focalizado de las instituciones cumpliendo con el ciclo de menú socializado por la entidad.

La prestación del Servicio de Alimentación Escolar PAE se realizará con sujeción al Calendario Académico 2026 expedido por la Secretaría de Educación de Casanare, mediante Resolución 4200 del 01 de diciembre de 2025, "Por la cual se fija el calendario académico A para el año 2026, para los establecimientos educativos oficiales que imparten educación formal en los niveles de preescolar, básica y media o de educación para adultos de los municipios no certificados del Departamento de Casanare y se toman otras determinaciones".

El operador del servicio deberá garantizar una adecuada prestación del servicio en condiciones de calidad e inocuidad, incluidas aquellas previas al inicio de la atención, durante su ejecución y con posterioridad a ella, de acuerdo a la Resolución 0335 de 2021 y según el citado en el anexo técnico del presente estudio previo.

6.4 ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO

Para la entrega de informes de pagos parciales o final, se debe hacer discriminación de cumplimiento de cada una de las actividades y obligaciones del contratista, y además entregar lo siguiente:

1. Certificación en original firmada por los Rectores de las Instituciones Educativas oficiales beneficiadas de la ración
2. Planillas de entregas del complemento alimentario a los estudiantes focalizados de las Instituciones Educativas oficiales del área urbana.

3. Presentar durante los 5 primeros días de cada mes un informe al supervisor en cumplimiento a la Circular No. 062 de 2013 de la Administración Municipal de Aguazul, los cuales deberán ser aprobados por la supervisión y debe contener como mínimo lo siguiente:

- Avance de cada una de las actividades programadas.
- Cantidades ejecutadas.
- Registros fotográficos de entregas.
- Registro de beneficiarios del programa.
- Soportes de cumplimiento de la minuta patrón establecida y/o cambios solicitados y aprobados.

6.5 OBLIGACIONES

6.5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo el estudio previo y el documento "***ANEXO TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO VIGENCIA 2026***".

b. Colaborar con el Municipio, en cualquier requerimiento que el haga frente a la buena ejecución del programa.

c. Cumplir oportunamente con los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE vigentes, fijados por la UAPA mediante Resolución 0335 de 2021 y sus anexos y demás normas.

d. Planear, organizar y ejecutar el suministro diario de los complementos alimentarios, y garantizar que el personal que lleva a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del PAE en las diferentes etapas del proceso, tenga la idoneidad y experiencia suficiente para el cumplimiento de sus funciones.

e. Comunicarle al Municipio de Aguazul, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

f. Dar a conocer al Municipio cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

g. Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando

6.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- Exigir el cumplimiento del objeto contractual.
- Cumplir con lo estipulado en la forma de pago del proceso.
- Convocar a la ciudadanía a que conformen las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación.
- Realizar la supervisión del presente objeto contractual, para cualquier situación directamente relacionada con el desarrollo de las actividades del presente estudio previo.
- Suministrar oportunamente al contratista, toda la información que requiera razonablemente para la prestación del servicio objeto de este contrato.

6.6 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El(La) SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA certifica que, una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia del año 2026, el(los) bien(es) o servicio(s) a adquirir con el presente proceso se encuentra(n) incluido(s) en el Plan Anual de Adquisiciones.

Lo anterior, lo corrobora la OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN.

6.7 PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS:

REQUISITO	REQUERIMIENTO		DESCRIPCIÓN
	SI	NO	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		x	
PLANOS		x	
ESTUDIOS Y DISEÑOS		x	
VISITA TÉCNICA		x	
ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD		x	
REQUERIMIENTOS LEGALES Y AMBIENTALES		x	
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN		x	

PERMISOS ESPECIALES DE OTRAS ENTIDADES		x	
PERMISOS DERECHO DE AUTOR		x	
SERVIDUMBRES Y PROPIEDAD SOBRE INMUEBLES		x	
LICENCIAS AMBIENTALES		x	
OTROS PERMISOS AMBIENTALES		x	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	x		
AUTORIZACIÓN CONCEJO PARA EL ALCALDE CONTRATAR		x	

6.8 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN.

MARCO CONSTITUCIONAL

Decreto 1852 de 2015 "Por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 40 del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1176 de 2007 en lo referente al Programa de Alimentación escolar PAE.

Ley 2167 de 2021, Por medio del cual se garantiza la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) durante el calendario académico.

Resolución 0335 del 23 de diciembre de 2021, "Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar PAE".

Decreto No. 248 de 09 de marzo de 2021, emitido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Ley No. 2046 del 6 de agosto del 2020 aprobada por el Congreso de la República, por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos.

COMPETENCIA DEL MUNICIPIO

Ley 715 de 2021

Artículo 76. Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:

76.17. Restaurantes escolares

Corresponde a los distritos y municipios garantizar el servicio de restaurante para los estudiantes de su jurisdicción, en desarrollo de esta competencia deberán adelantar programas de alimentación escolar con los recursos descontados para tal fin de conformidad con establecido en artículo 2°, parágrafo 2° de la presente ley, sin detrimento de los que destina el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a este tipo de programas u otras agencias públicas o privadas. La ejecución de los recursos para restaurantes escolares se programará con el concurso de los rectores y directores de las instituciones educativas. Estos recursos se distribuirán conforme a fórmula para la distribución de recursos de la participación de propósito general.

7. APLICACIÓN DECRETO No. 0248 DE 2021

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso o Profesional de la respectiva dependencia según quien lo determinó)

7.1. ¿Este proceso requiere adquirir alimentos a pequeños productores agropecuarios y/o de agricultura campesina, familiar o comunitarios locales, y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto destinado a las compras de alimentos?

SI	X	**NO**	
En el evento de aplicar, revisar Estudio del Sector			
Justificación:			

7.2. ¿En este proceso se incluyen bienes y servicios que no están relacionados con el artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 0248 de 2021?

SI	X	**NO**	
Justificación:			

7.3. En el evento en el que la respuesta al numeral 7.1, sea positiva, indicar si se debió acudir a la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales.

SI	X	**NO**	
En el evento de acudir a la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales, ver Estudio de Mercado			

8. INFORMACIÓN PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia en lo que respecta a bienes nacionales relevantes y estos responsables con los miembros con el comité evaluador en lo que respecta al estudio del sector)

8.1. ASPECTOS GENERALES CONFORME A GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR, VERSIÓN VIGENTE, EXPEDIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica y de Análisis del Riesgo.

Por lo anterior, el municipio de Aguazul, Casanare elaboró el documento anexo denominado "ESTUDIO DEL SECTOR", el cual hace parte integral del presente estudio previo.

9. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso o Profesional de la respectiva dependencia, según quien lo determinó)

9.1 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

Para determinar los valores unitarios de los ítems que componen el Presupuesto Oficial, el Doctor **CARLOS ANTONIO ORJUELA CASTIBLANCO**, en calidad de Secretario de Educación y Cultura, realizó el estudio de precios del mercado de la siguiente manera:

1. Se realizó cuarenta y cinco (45) invitaciones al comercio local y municipios aledaños, de acuerdo a las especificaciones técnicas que requiere el programa para su correcta operación y que hacen parte de forma directa e indirecta para la ejecución del programa de alimentación escolar; sin embargo, no llegaron la totalidad de cotizaciones de las plantas de agua potable, para lo cual se realizó consulta en grandes superficies que se encuentran ubicadas en el Departamento de Casanare.

Ver Anexo:

- Estudio de mercado que define el presupuesto oficial
- Anexo técnico, administrativo y financiero vigencia 2026.

Por lo anterior, el valor del presupuesto oficial, incluye los costos directos e indirectos, que acarrea la ejecución contractual, determinando de esta manera el valor del presupuesto oficial en **QUINIENTOS OCHO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS ($508.124.166,00) M/CTE.**

PRESUPUESTO OFICIAL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) MODALIDAD PREPARADA EN SITIO Y COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA AGUAZUL CASANARE 2026			
ITEM	**COMPONENTES**	**RACIÓN PREPARADA EN SITIO (PS) VALOR ($) AÑO 2026**	**RACIÓN COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA (CCT) VALOR ($) AÑO 2026**
1	GRAMAJE TOTAL GRUPO DE ALIMENTOS SEGÚN MINUTA PATRÓN POR GRADOS DE ESCOLARIDAD	3.975,10	3.975,10
2	MANO DE OBRA MANIPULADORAS DE ALIMENTOS	2.562,30	2.562,30

3	PERSONAL ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y TÉCNICO	616,00	616,00
4	ANALISIS MICROBIOLOGICO DE ALIMENTO	46,77	46,77
5	CONTRAMUESTRAS	48,74	48,74
6	CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS & LAVADO DE TANQUES	50,71	50,71
7	ELEMENTOS DE PAPELERIA Y LITOGRAFIA	24,08	24,08
8	DOTACIÓN	87,13	87,13
9	CERTIFICADO MEDICO Y EXAMENES CLINICOS	14,78	14,78
10	TRANSPORTE DE ALIMENTOS CCT		5.813,33
11	ELEMENTOS DE LIMPIEZA, DESINFECCION Y EPP	87,60	87,60
12	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS	22,00	22,00
13	GAS DOMICILIARIO	48,82	48,82
	TOTAL COSTOS OPERATIVOS -FUNCIONAMIENTO	**7.584,03**	**13.397,36**
14	IMPUESTOS- TASAS IMPOSITIVAS - CONTRIBUCIONES, ADMINISTACION Y UTILIDAD 15%	1.370,76	1.370,76
	COSTO TOTAL RACIÓN DIARIA	**8.954,80**	**14.768,13**
DIAS		136	136
CANTIDAD DE RACIONES		376	25
NÚMERO TOTAL DE RACIONES		51.136,00	3.400,00
SUBTOTAL POR RACIÓN		457.912.532,30	50.211.633,99
VALOR TOTAL APROXIMADO AL PESO		**$508.124.166,00**	

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

En esta etapa el municipio de Aguazul verificará los siguientes requisitos habilitantes que deben cumplir los oferentes, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente proceso de selección:

8.1 Requisitos Habilitantes Jurídicos
8.2 Requisitos Habilitantes Financieros
8.3 Requisitos Habilitantes Técnicos
Requisitos que se han determinado, teniendo en cuenta:

✓ Riesgo del Proceso de Contratación;
✓ Valor del contrato objeto del Proceso de Contratación;
✓ Análisis del sector económico respectivo; y
✓ Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Requisitos Habilitantes que se establecen en el pliego de condiciones de acuerdo a lo informado en el anexo "Requisitos habilitantes y criterios para evaluar oferta" que hace parte integral del presente estudio previo.

11. CRITERIOS PARA EVALUAR OFERTA Y ADJUDICAR EL PROCESO

Revisar anexo "Requisitos habilitantes y criterios para evaluar oferta" que hace parte integral del presente estudio previo.

12. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

(Responsable Comité Asesor-Evaluador en lo que respecta al Profesional de la dependencia que está adelantando el proceso de selección, y serán revisados por el Secretario de Despacho o Jefe la Oficina).

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la Administración Municipal relacionó los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación, con el propósito de incluirlos dentro de la ecuación contractual, asignando directrices para su tratamiento, al tenor de lo previsto por el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, según el cual, "En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. (...)"

Por lo tanto, RIESGOS PREVISIBLES son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

Una vez efectuado el análisis respectivo y aplicada la guía M-ICR-01 "Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación" Colombia Compra Eficiente, se pudo establecer los riesgos señalados en el **Anexo** MATRIZ DE RIESGOS.

13. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

(Responsable de la dependencia que está adelantando el proceso).

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA (PORCENTAJE)
Garantía de seriedad de la propuesta	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso	Diez (10%) por ciento del valor total del presupuesto oficial
Cumplimiento	El plazo del contrato y su vigencia se extenderán por el término de duración del contrato y seis (06) meses más, sin embargo la garantía deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.	Por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del Valor Total del Contrato.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Por el plazo del contrato y tres (3) años más	Por una cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato.
Calidad del Servicio	Por una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.	Por una cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

Responsabilidad Civil Extracontractual	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del presente contrato a celebrarse.	Por cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos legales vigentes (200 smlmv) desde el momento de la expedición de la póliza.

Nota: En todos los casos el asegurado y/o beneficiario será el municipio de Aguazul, NIT. No.891.855.200 – 9

14 ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTE.

Se realizó la revisión de las obligaciones que en materia de Acuerdos internacionales y tratados de libre comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano. Determinando al respecto, que el presente Proceso de Contratación está sujeto a Acuerdos Comerciales de acuerdo a lo establecido en:

En consecuencia, las ofertas presentadas por Proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de nacionales colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Ver anexo

15. DOCUMENTOS

- SOLICITUD Y APROBACIÓN DE ETC CASANARE DE DOCUMENTOS NUTRICIONALES
- MINUTA PATRÓN
- CICLOS DE MENÚ
- ANÁLISIS NUTRICIONAL
- GUÍAS DE PREPARACIÓN
- LISTA DE INTERCAMBIOS
- SOLICITUD DE COTIZACIONES, COTIZACIONES Y CONSULTAS EN PLATAFORMAS
- ESTUDIO DE MERCADO
- PRESUPUESTO OFICIAL
- COMPRAS LOCALES
- BIENES RELEVANTES
- ANEXO TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO VIGENCIA 2026
- MATRIZ DE RIESGO
- ANÁLISIS DEL SECTOR
- REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA EVALUAR OFERTA

16. RESPONSABLES INFORMACIÓN TÉCNICA (NECESIDAD, ACTIVIDADES, JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD, PERFIL Y DEMÁS ASPECTOS TÉCNICOS) ECONÓMICA, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, RIESGOS, GARANTÍAS, ACUERDOS COMERCIALES, PLAN DE ADQUISICIONES.

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
LUZ MARINA RIVEROS CHAPARRO **Nombre:** Profesional Contratada	CARLOS ANTONIO ORJUELA CASTIBLANCO Cargo: Secretario de Educación y Cultura	CARLOS ANTONIO ORJUELA CASTIBLANCO Cargo: Secretario de Educación y Cultura

7. CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES A CONTRATAR Y PAA. (según corresponda a la modalidad)

N/A

8. REVISIÓN TÉCNICA QUE ESTABLECE QUE EL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR SE AJUSTA AL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRADO- BBPIM, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y ORIGEN DE RECURSOS A INVERTIR, Y PAA. (Solo para procesos de inversión)

REVISÓ: BANCO DE PROYECTOS Y CORROBORÓ PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES **Nombre:** JUAN SEBASTIAN GIL MENDOZA Profesional Contratado	**APROBÓ:** **Nombre:** MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación

9. REVISIÓN DEL FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y GARANTÍAS

REVISÓ: **Nombre:** PEDRO ALEXANDER CORREDOR CAMARGO Cargo: Profesional Contratado	APROBÓ: **Nombre:** GONZALO ANDRÉS MÉNDEZ LÓPEZ Jefe Oficina Asesora Jurídica

10. RESPONSABLES ANÁLISIS DE LA DEMANDA, ANÁLISIS DE LA OFERTA, REQUISITOS HABILITANTES, FACTORES DE EVALUACIÓN

REVISÓ Y APROBÓ: **Nombre:** PEDRO ALEXANDER CORREDOR CAMARGO Cargo: Profesional Contratado Capacidad jurídica	REVISÓ Y APROBÓ: **Nombre:** LUIS ENRIQUE ACUÑA JIMÉNEZ Cargo: Profesional Contratado	REVISÓ Y APROBÓ: **Nombre:** CAMILO ANDRES GONZALEZ CHAPARRO Cargo: Profesional Contratado

OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE NIVEL PREESCOLAR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA EN MODALIDAD PREPARADA EN SITIO Y COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA